

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA "LA TEJEDORA S.A."

1.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "LA TEJEDORA S.A.", se otorgó en la ciudad de Quito, el 28 de Octubre de 1974, ante el Notario Décimo Tercero; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 4301 de 25 de Noviembre de 1974.

La inscripción en el Registro Industrial del Cantón Quito consta bajo el N° 46, Tomo 6, el 20 de Diciembre de 1975.

2.— Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el Sr. Anibal Cevallos Castañena y el Sr. José Albán Salazar, en sus respectivas calidades de Presidente y Gerente de "LA TEJEDORA S.A.". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— El capital se aumenta en la suma de TRES MILLO- NES SETECIENTOS NOVEN- TA Y DOS MIL SUCRES, con lo q' se eleva a CINCO MILLO- NES DE SUCRES.

4.— El aumento de capital se paga de la siguiente manera: mediante reservas la suma de ciento setenta y dos mil seiscientos ochenta y un sucres con sesenta y un centavos; mediante nuevas aportaciones la cantidad de un millón ochocientos setenta y ocho mil trescientos diez y nueve sucres con treinta y nueve centavos; queda por pagarse un millón setecientos cincuenta y un sucres.

5.— En virtud del aumento de capital el ARTICULO

CUARTO de los estatutos sociales dirá: "El capital social de "La Tejedora S.A." es de cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una".

6.— Además se reforman de la siguiente manera algunos artículos de los estatutos sociales; el literal h).— Del Artículo Décimo Séptimo, dentro de las atribuciones de la Junta General, dirá: "Autorizar al Gerente de la compañía para que proceda a celebrar toda clase de contratos y negocios comerciales e industriales que pasen de un millón de sucres".— El literal b).— Del Artículo Vigésimo, dentro de los deberes y atribuciones del Directorio, dirá: "Autorizar del Gerente para que pueda celebrar negocios o contratos desde trescientos mil hasta un millón de sucres y los referentes a bienes raíces".— El inciso final del Artículo Vigésimo Segundo, dentro de las atribuciones del Gerente, dirá: "El Gerente tiene plena facultad para celebrar todo acto o contrato relacionado con la administración de la compañía y para intervenir por su cuenta en asuntos judiciales cuya cuantía no exceda de trescientos mil sucres, de esta cantidad hasta un millón de sucres, solicitará autorización al Directorio, así como en asuntos de cuantía indeterminada y para los que excedan de un millón de sucres, necesitará autorización de la Junta General".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 8 de Abril de 1975.

Germán Carrión A.
Secretario General.

DJ.
RSV.
061.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "CONSTRUCTORA HARCO CIA. LTDA."

1.— La compañía se constituyó en la ciudad de Quito, el 26 de marzo de 1975, por Escritura Pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Quito. Dicha constitución se ha aprobado mediante Resolución No. 0253 de 15 de abril de 1975, dictada por el señor Superintendente de Compañías.

2.— Los socios de la compañía son los siguientes: Ing. Alberto Swett, señor Teodoro Crespo Berci, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3.— La Compañía se denominará "CONSTRUCTORA HARCO CIA. LTDA."

realizar la venta de lo construido por la compañía, adquirir bienes raíces, inmuebles para su derrocamiento o refacción.

6.— La compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Quito.

7.— El capital social es de Cincuenta Mil Sucres (\$ 50.000), dividido en Cincuenta acciones de Un Mil Sucres de valor cada una.

8.— Integración del capital: Se encuentra totalmente suscrito y pagado así: Veinte y Cinco Mil Sucres (\$ 25.000) en efectivo; quedan por pagar Veinte y Cinco Mil Sucres .. (\$ 25.000).

9.— Forma de administración y representación legal: La compañía será gobernada por la Junta General de socios y administrada por el Presidente y el Gerente, quien ten-

CITACION

A LOS HEREDEROS DE LOS SEÑORES JUSTO ARELLANO Y DOLORES JARRIN.

Señor Juez Séptimo

Provincial:

Yo, Leonidas Arellano Jarrin, comparezco ante usted con la siguiente demanda:

De las cuatro copias certificadas de las escrituras públicas que acompaño, así como de las tres partidas de nacimiento y una de defunción que también adjunto, vendrá en su conocimiento, señor Juez, que mis padres Juan Justo Arellano y Dolores Jarrin, adquirieron por compra el 17 de febrero de 1911, la hacienda "San Elías", situada en la parroquia Mulaló, Cantón Latacunga, Provincia del Cotopaxi, que al fallecimiento de mi padre, los únicos y universales herederos, que somos el compareciente y mis hermanos Melida y Héctor Anibal, juntamente con la cónyuge sobreviviente nuestra madre Dolores Jarrin, procedimos a partimos los bienes sucesorios, siendo el principal la hacienda "San Elías", en la cual quedaron, por así haberlo acordado, en la división los páramos de "San Elías", la playa y la casa de hacienda; que nuestra madre Dolores Jarrin falleció en Quito, el 28 de enero de 1963, otorgando testamento en favor de sus tres expresados hijos, el mismo que, una vez abierto ha sido debidamente protocolizado e inscrito; y que, la heredera Melida Arellano Jarrin ha procedido a vender los derechos y acciones que le correspondían en la hacienda "San Elías" a los cónyuges Frederick Gams y Sheila Eufemia de Gams.

Con estos antecedentes, vengo ante usted, señor Juez, y demandando la partición de la hacienda San Elías tanto en la parte que quedó indivisa de la herencia paterna, como la correspondiente a la materna, dándose cumplimiento, en esta última a las disposiciones testamentarias de nuestra Madre Dolores Jarrin, entregándonos así a cada cual lo que nos corresponde por nuestros haberes en el referido inmueble. Naturalmente, la acción la intento en contra de los copropietarios: mi hermano Héctor Anibal Arellano y los cónyuges Frederick Gams y Sheila Eufemia de Gams, éstos últimos por haber comprado los derechos y acciones a mi hermana Melida Arellano.

La cuantía es indeterminada por el momento. A los cónyuges Frederick Gams y Sheila Eufemia de Gams se los citará en la casa de hacienda San Elías, mediante deprecatorio que debe enviarse a uno de los

1975; a las 10 a.m.— La demanda que antecede es clara y reúne los requisitos legales.— Cítese a los demandados señores Frederick Gams y Sheila Eufemia de Gams, por deprecatorio a uno de los señores Jueces Provinciales de Cotopaxi para que a su vez comisionen al señor Teniente Político de Mulaló, y a Héctor Anibal Arellano en esta ciudad como se indica. A los presuntos herederos y desconocidos por medio de los periódicos que se editan en esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 87 de Código de Procedimiento Civil. Al actor notifíquesele el domicilio designado.— Dr. Jaime Cevallos.— Sigue el proveído.—

Lo que pongo en su conocimiento para los fines legales.

Señor Juez Séptimo Provincial:

Yo, Leonidas Arellano Jarrin, en el juicio de partición que sigo en contra de los señores Héctor Anibal Arellano y Frederick Gams Sheila Eufemia de Gams, usted digo:

Mi hermano Héctor Anibal Arellano se halla residenciado actualmente en una villa de recinto "El Tingo" perteneciente a la parroquia Alangasi del Cantón Quito, razón por la cual solicito se sirva ordenar que se le cite con demanda en dicho lugar mediante comisión que debe enviarse al señor Teniente Político de Alangasi.

Dr. Belisario Andrade Larrea

ABOGADO

Matrícula N° 800

Leonidas Arellano

RAZON: Comparada copia con la original se halla igual.—

Quito, a 31 de marzo de 1975.

El Secretario.

M. JIMENEZ A.

Juzgado 7° Provincia

Quito, a 5 de Abril de 1975

a las 9 a.m.— Para la citación con la demanda y presentación recaída en la presente causa, cítese al señor Héctor Anibal Arellano mediante comisión que se envíe al señor Teniente Político de Alangasi" (El Tingo). f)

Jaime Cevallos.— Sigue el proveído.—

Lo que pongo en conocimiento de los interesados para los fines legales, pidiéndoles designen sus domicilios en esta ciudad y tro del perímetro legal.

M. JIMENEZ A.

Secretario.

Hay un sello.—

JUZGADO 46. PROVINCIA

DE PICHINCHA

Aviso de remate

Se pone en conocimiento público que el día martes

de mayo del presente